

CIRCULAR No. 007

DE: OFICINA ASESORA JURÍDICA
PARA: ORDENADORES DEL GASTO, DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE OFICINA Y/O PROFESIONALES
ASUNTO: DIRETRICES USO PLATAFORMA SECOP II
FECHA: 06 DE JUNIO DE 2024

La Oficina Asesora Jurídica, en el marco de sus competencias y responsabilidades establecidas mediante el Decreto 492 de 2015, tiene las funciones de analizar, asesorar y definir las políticas de contratación a nivel corporativo, así como hacer el seguimiento a los procesos de contratación garantizando el cumplimiento de los estatutos, las políticas y normas legales establecidas, es así que, con el fin de promover las mejores prácticas en la gestión contractual, lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos en los procesos de contratación que adelanta - RTCV- Sistema de Medios Públicos expide la presente Circular, con el propósito de dar directrices sobre la obligatoriedad del uso de la plataforma Transaccional SECOP II, previas las siguientes consideraciones:

I. Antecedentes y situación actual de la aplicación del SECOP II para las entidades estatales que en su gestión contractual cuentan con un régimen excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

RTVC- Sistema de Medios Públicos, es una entidad descentralizada indirecta, del Orden Nacional, con carácter de sociedad entre entidades públicas y catalogada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Con el fin de dar aplicación del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República mediante Circular 02 del 01 de junio de 2022 impartió instrucciones a estas entidades, señalando que las entidades obligadas en virtud del citado artículo, deberán realizar la publicación en el SECOP II de aquellos documentos relacionados con la actividad contractual que se realice con dineros públicos, por lo tanto, la plataforma SECOP II se podrá hacer uso de los dos módulos de régimen especial dispuestos, así:- **Contratación Régimen Especial** (con ofertas): Permite a las entidades gestionar sus procesos competitivos de contratación.- **Contratación Régimen Especial** (sin ofertas) Permite a las entidades gestionar sus procesos de selección directos.

En virtud de lo anterior, el día 08 de septiembre de 2022 RTVC emitió la Circular 015, mediante la cual estableció directrices y señaló que para la Contratación Administrativa o de Funcionamiento el uso de la plataforma Secop II se realizará de manera transaccional y para la contratación misional el uso de la plataforma SECOP se utilizará solo como herramienta de publicidad.

Que teniendo en cuenta las observaciones formuladas internas y externamente en relación con la falta de publicidad de los contratos, la restricción de acceso a la información de la gestión contractual, así como los planes de mejoramiento formulados para subsanar este tipo de situaciones, el actual Gerente solicitó revisar el estado actual de la contratación y verificación del cumplimiento de la circular No. 015, encontrando situaciones preocupantes, que se describen de manera general, así:

FRENTE AL USO DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO HERRAMIENTA DE PUBLICIDAD:

- La publicidad de los procesos misionales no se está realizando de manera oportuna dentro de los 3 días siguientes a la suscripción de los contratos
- No se publican de manera oportuna y se presentan casos donde no se actualizó la plataforma SECOP II con las modificaciones realizadas en los contratos.
- La publicidad de los contratos en la plataforma Secop II se encuentra a cargo de los colaboradores que realizan actividades administrativas.
- Se presentan contratos que al ser publicados en SECOP II son cancelados lo que genera que se cambie la denominación del contrato para volverlo a crear lo que dificulta su búsqueda y consulta en la plataforma
- No se actualiza en oportunidad el expediente digital

FRENTE AL USO DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO HERRAMIENTA TRANSACCIONAL PARA LA FIRMA DE CONTRATOS

Se encuentra que algunos de los contratos que corresponden a "Contratación Administrativa o de Funcionamiento", donde la firma de los contratos a suscribirse se debe realizar de manera electrónica, los mismos son firmados y aceptados por el contratista a través de correo electrónico y posterior son creados a la plataforma SECOP II, lo cual genera:

- No dar cumplimiento a firma de del contrato de manera transaccional en línea
- Falta de claridad sobre la fecha de inicio y terminación del contrato.
- Diferencias de fechas entre la firma del contratista a través de correo electrónico, aceptación del proveedor en la plataforma, aceptación por parte del ordenador del gasto.
- La fecha de ejecución presentada en la plataforma SECOP no coincide con la fecha real de inicio del contrato.
- Se encuentran contratos que actualmente se encuentra en revisión del proveedor que fueron aceptados por correo electrónico en el primer trimestre del año
- Se presentan contratos en estado firmado
- Se presentan contratos aceptados por la entidad por personas diferentes al ordenador del gasto
- Los contratos que han sido objeto de modificaciones contractuales, dichas modificaciones no han sido actualizadas en el SECOP II
- Las garantías no se encuentran cargadas ni aprobadas en la Plataforma SECOP II

Todo lo anterior genera que no se tenga una herramienta de control efectiva para llevar a cabo el seguimiento de los procesos de contratación, se genera desconfianza sobre la veracidad y transparencia de los procesos adelantados teniendo en cuenta que la información que se encuentra cargada en la plataforma SECOP es incompleta y no coincide con la información registrada en el expediente digital.

Por otra parte, la información privada de los contratistas se encuentra expuesta en el expediente digital, vulnerando lo relacionado con los derechos de protección de datos sensibles.

Que, teniendo en cuenta las inconsistencias encontradas, la actual administración procederá a generar acciones correctivas, con el fin de cumplir con la obligación que le asiste a la entidad de realizar la publicación en el SECOP II de aquellos documentos relacionados con la actividad contractual que se realice con dineros públicos en virtud de los principios de publicidad y transparencia, así:

II. Implementación del uso de la plataforma Secop II de manera transaccional para la contratación que adelanta rtvc, procesos de contratación administrativa o de funcionamiento y procesos misionales.

En aras de optimizar y agilizar los procesos y centralizar en una sola herramienta la contratación que adelanta RTVC que permita mayor control interno y externo y se tenga la disponibilidad, integralidad y seguridad de la documentación, así mismo, cumplir a satisfacción con la obligación legal de realizar publica y transparente nuestra actividad contractual, RTVC procederá a adoptar como mecanismo único de publicidad la firma del contrato de manera electrónica, es decir, realizar uso transaccional de la plataforma SECOP II.

La anterior decisión guarda coherencia y no afecta lo dispuesto en el Manual de contratación, toda vez que la misma buscar garantizar y asegurar los principios rectores de la contratación y función pública y será implementada a partir de la fecha de firma y comunicación del presente acto administrativo.

De acuerdo con las directrices generadas, la Oficina Asesora Jurídica y la Coordinación de procesos de selección y contratación, articularán espacios de socialización de acuerdo con las necesidades requeridas por las áreas.

Cordialmente,

**JUNNY
CRISTINA LA
SERNA BULA**

Firmado digitalmente por: JUNNY CRISTINA
LA SERNA BULA
Serial del certificado: 556b2c01a43dd40b
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL
DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: OFICINA ASESORA
JURIDICA
Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA
Localización: BOGOTA
Fecha y hora: 2024-06-06T08:36:12.698-
05:00

**JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA
JEFE ASESORA JURIDICA**

Proyectó: Yolanda Bayona Gómez - Coordinadora de Gestión de Procesos de selección y Contratación

Revisó:



LINEAMIENTOS INTERNAOS

SECOP II

La Oficina Asesora Jurídica expidió la **circular No. 07 de 2024**, por medio de la cual se generan directrices sobre el uso de la plataforma **Secop II**, los cuales deben ser aplicados a partir de la fecha.